

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de pertenencia informándole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No: 070.
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: FLORENCIA PARRA CANO.
DEMANDADO: YOLANDA PARRA DE CORREA.
DANIELA PARRA GARCIA – HEREDERA DETERMINADA DEL SEÑOR HAROLD DIEGO PARRA CARO.
LIDA GARCIA – HEREDERA DETERMINADA DEL SEÑOR HAROLD DIEGO PARRA CARO.
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HAROLD DIEGO PARRA CARO.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2022-00134-00.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término indicado en el auto inadmisorio de fecha 03 de mayo de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd5a22addf9e8f7b3681f34141a0785770fdcdb5ffae9e13ea5c58d7cf4740b**
Documento generado en 19/05/2022 10:47:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**